

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 267-R-UNICA-2018

Ica, 1 de Febrero de 2018

VISTO:

La Resolución Rectoral Nº 091-R-UNICA-2018 del 17 de Enero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18º de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220;

Que, mediante Resolución Nº 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución Nº 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes Nº 068-2018 de la Oficina Ejecutiva de Remuneraciones e Informe Escalafonario Nº 059-OGGRH/OE-UNICA-2018 de la Directora de la Oficina de Escalafón, la docente Maxima Cornelia Quintanilla Vda. de Ramos inicia las labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir de 5 de Setiembre de 1983, contando al 30 de Diciembre de 2017 con 24 años, 3 meses y 26 días de servicios prestados al Estado;

Que, mediante el Informe Técnico Nº 0082-ORYP-OGGRH-UNICA-2018 del 31 de Enero de 2018 la Oficina de Remuneraciones y Pensiones manifiesta encontrándose inmerso en el régimen laboral del D.L., Nº 276; y hasta el 31 de Diciembre de 2007 se encontraba incorporado al Régimen del sistema privado de Administración de Pensiones Ley Nº 25897, a la fecha no registra aportes a ningún Régimen previsional, por lo que es admisible el cese por límite de edad a partir del 1 de Febrero de 2018;

1-2-2018 Pág. 2

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

Se abona a los servidores públicos al cesar en sus funciones, como indemnización, según el número de años laborados en la administración pública hasta un máximo de 30 años y se calcula en base a la remuneración principal, artículo 54º inciso b) del D.L. Nº 276 y su modificatoria Ley Nº 25224-90. La Ley 25224 modifico el literal e) del artículo 54º del D.Leg Nº 276, estableciendo que la Compensación por Tiempo de Servicio se otorga en el momento del cese, considerándose la fracción igual o mayor de seis meses como un año labora completo;

Remuneración Principal

S/. 89.37

S/. 89.37 x 24= S/. 2,144.88

COMPENSACIÓN POR VACACIONES

Que conforme al Informe Nº 026-2018-UCP-OPRAP-OGP-UNICA emitido por el Jefe de la Unidad de control de Personal, la Sra. Maxima Cornelia Quintanilla Vda. de Ramos, con categoría y clase de asociado a dedicación exclusiva al haberse revisado el Libro de Registro de Vacaciones, se ha determinado que tiene 30 días de vacaciones pendientes del periodo 2017, ai haber ingresado a laborar el 1 de Setiembre de 1983. Por lo que de conformidad con el artícula 104º del D.S. Nº 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, señala que el servidor público que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual tota por ciclo laboral acumulado como compensación laboral. El derecho es percibido al habe totalizado 12 meses de labor efectiva y/o retribuido. El beneficio vacacional se otorga tomando como base el cálculo de la remuneración permanente; por lo que es admisible el pago por vacaciones truncas.

Remuneración Principal

S/. 830.00

S/. 830.00 x 1= S/. 830.00

Que, mediante Oficio Nº 0207-OGGRH-UNICA-2018 del 1 de Febrero de 2018 el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, traslada el Informe Nº 0090-OPRAP-OGGRH-UNICA-2018 de la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina General de Planificación Universitaria e. informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio Nº 0194-2018-OGPU/UNICA del 1 de Febrero de 2018, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, informa que luego de verificar le información remitida, está oficina informa factible lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe Nº 0084-OFEP/OGPU-UNICA-2018;

Que, mediante Informe Nº 0254-DGAL-UNICA-2018 del 1 de Febrero de 2018 el Director de la Oficina General de Asesoria Jurídica, opina procedente el cese por límite de edad de doña Maxima Cornelia Quintanilla Vda. de Ramos, asimismo reconocer el pago potiempo de servicios (CTS) y compensación vacacional, de acuerdo al detalle en el Informe Nº 0084-OFEP/OGPU-UNICA-2018 emitido por la Oficina de Formulación y Evaluación de Presupuesto, debiéndose emitir la Resolución Rectoral correspondiente:



En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62º de la Ley Universitaria Nº 30220 y Estatuto Universitario.

R.R. Nº 267-R-UNICA-2018

1-2-201 Pág. 3

SE RESUELVE:

- Artículo 1".- CESAR, por límite de edad, a partir del 1 de Febrero de 2018, a la docente MAXIMA CORNELIA QUINTANILLA VDA. DE RAMOS con categoría y clase de asociado a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Enfermería de la UNICA.
- Articulo 2".- OTORGAR, a doña Maxima Cornelia Quintanilla Vda. de Ramos el monto de S/. 2,144.88 (dos mil ciento cuarenta y cuatro con 88/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio.
- Articulo 3º.- OTORGAR, a doña Maxima Cornelia Quintanilla Vda. de Ramos el monto de S/. 830.00 (ochocientos treinta con 00/100 Soles), por compensación vacacional.
- Articulo 4°.
 DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en las Específicas de Gasto 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio y 2.1.19.33 Compensación vacacional, será por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo detallado en el Informe Nº 0084-OFEP/OGPU-UNICA-2018.
- Articulo 5".- HACER EXTENSIVO el reconocimiento institucional a doña MAXIMA CORNELIA QUINTANILLA VDA. DE RAMOS, por los años de servicio prestados a esta Casa Superior de Estudios.
- Artículo 6°.
 COMUNICAR la presente Resolución a la interesada y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA SECRETARIO GENERAL Dr. Anselmo Magalianes Carrillo

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente cópia fotostática corresponde exactaments a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.

